

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA FERNANDO MARTINEZ ALONSO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD MANUEL RUIZ NUMERO CIENTO DIECINUEVE, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, PROCEDO A PUBLICAR EN LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, "EL ACUERDO CNPE-101/2025 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, RELATIVO A LA SUSPENCIÓN DEL PROCESO ELECTIVO PARA LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTERGANTES DE DIVERSOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE OAXACA Y DECLARATORIA DE PLANILLAS ELECTAS" EMITIDO POR PAULINA ORTEGA MARTINEZ, SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ASÍ LO PUBLICA Y FIRMA EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA.

DOY FE.



FERNANDO MARTÍNEZ ALONSO
Secretario Ejecutivo De La Comisión
Estatal De Procesos Electorales En Oaxaca



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 19:00 horas del ocho de septiembre de dos mil veinticinco, se
procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión
Nacional de Procesos Electorales el ACUERDO CNPE-101/2025 DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, RELATIVO A LA
SUSPENSIÓN DEL PROCESO ELECTIVO PARA LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DE DIVERSOS COMITÉS
DIRECTIVOS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE OAXACA Y
DECLARATORIA DE PLANILLAS ELECTAS
LIC. PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ, Secretaria Ejecutiva de la Comisión
Nacional de Procesos Electorales
DOV FE

PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ



CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025 ACUERDO CNPE-101/2025

ACUERDO CNPE-101/2025 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO ELECTIVO PARA LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DE DIVERSOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE OAXACA Y DECLARATORIA DE PLANILLAS ELECTAS.

ANTECEDENTES:

I. El dos de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Permanente del Consejo Nacional nombró a las y los integrantes de la Comisión Nacional, de conformidad con lo establecido en los Estatutos, quedando integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES		
COMISIONADO PRESIDENTE	GEOVANNY JONATHAN BARAJAS GALVÁN	
COMISIONADA	JOVITA MORÍN FLORES	
COMISIONADO	BOGAR ALBA BUTRÓN	
COMISIONADA	ALEJANDRA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	
COMISIONADO	JOSÉ LUIS OVANDO PATRÓN	

II. El cuatro de agosto de dos mil veintitrés, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional, el Acuerdo de la Comisión Permanente Nacional por el que se integró la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Oaxaca, la cual, a la fecha en que se actúa, se encuentra conformada de la siguiente manera:



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA	
COMISIONADO PRESIDENTE	LUIS ANDRÉS ESTEVA MELCHOR
COMISIONADA	IRMA CAROLINA XX CRUZ
COMISIONADA	GABRIELA IVETTE QUIROZ TRINIDAD

- III. El nueve de junio de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional por el que se aprueban las convocatorias a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria y XX Asamblea Nacional Extraordinaria, documento identificado con el alfanumérico CPN/SG/15/2025.
- IV. El siete de julio del año en curso, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, las providencias emitidas por el Presidente Nacional, con relación a la autorización de la Convocatoria y Lineamientos para la Asamblea Estatal en Oaxaca, para elegir a las consejeras y consejeros nacionales que corresponden a la entidad, así como al Consejo Estatal, documento identificado como SG/043/2025.
- V. El veintinueve de julio de dos mil veinticinco, se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las providencias emitidas por el Presidente Nacional mediante las que se aprueban acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a las presidencias de los Comités Directivos Municipales en Oaxaca, entre otros; documento identificado con el alfanumérico SG/080/2025.
- VI. En fechas distintas del mes de agosto del año que transcurre, se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal, así como en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional



en el estado de Oaxaca, las Convocatorias y Normas Complementarias relativas a las Asambleas Municipales en los siguientes términos:

FECHA DE PUBLICACIÓN	MUNICIPIO(S)
21 DE AGOSTO DE 2025	SAN LUCAS OJITLAN
21 DE AGOSTO DE 2025	UNIÓN HIDALGO
22 DE AGOSTO DE 2025	COSOLAPA
22 DE AGOSTO DE 2025	SAN JUAN BAUTISTA
22 DE AGOSTO DE 2025	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN
22 DE AGOSTO DE 2025	SANTA LUCÍA DEL CAMINO

VII. Así dentro de los plazos establecidos y conforme a las disposiciones aplicables, la Comisión Estatal de Procesos Electorales recibió las solicitudes de registro de las planillas de aspirantes a la Presidencia e integrantes de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional, correspondientes a los siguientes municipios:

FECHA LÍMITE DE REGISTROS	MUNICIPIO(S)
31 DE AGOSTO DE 2025	SAN LUCAS OJITLAN
31 DE AGOSTO DE 2025	UNIÓN HIDALGO
01 DE SEPTIEMBRE DE 2025	COSOLAPA
01 DE SEPTIEMBRE DE 2025	SAN JUAN BAUTISTA
01 DE SEPTIEMBRE DE 2025	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN
01 DE SEPTIEMBRE DE 2025	SANTA LUCÍA DEL CAMINO

VIII. En fecha seis de septiembre de dos mil veinticinco, la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Oaxaca informó a esta Comisión Nacional de Procesos Electorales sobre los acuerdos de procedencia de los registros de planillas de aspirantes a la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción



Nacional de los multicitados municipios del estado de Oaxaca, señalando que en los mismos se presentó un **REGISTRO DE PLANILLA ÚNICA**.

Debido a los antecedentes expuestos, esta Comisión Nacional de Procesos Electorales, se encuentra en posibilidades jurídicas de atender a lo dispuesto en el numeral 83 de los Estatutos Generales y lo dispuesto en las Normas Complementarias que regulan el proceso de elección de propuestas para el Consejo Nacional, Consejo Estatal, así como la Presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, del artículo 108 de los Estatutos Generales, se desprende que:

"Artículo 108

1. La Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2.

[...]"

(énfasis añadido)

SEGUNDO. El artículo 109 de los Estatutos Generales, prevé:

"Artículo 109

- 1. La Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá las siguientes facultades:...
- 2. En todos los casos, deberá supervisar la correcta y oportuna realización de lo siguiente:

IX. Aprobar los registros de candidaturas a elecciones internas y de precandidatos y precandidatas en los procesos de selección de candidaturas a cargos de elección popular;
[...]"

(énfasis añadido)

TERCERO. Que, del artículo 6 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se desprende:

"Artículo 6. La Comisión Nacional de Procesos es el órgano de decisión colegiada, con autonomía técnica y de gestión, responsable de organizar los procesos de



selección de candidaturas a cargos de elección popular, mediante los métodos de votación por militantes y la elección abierta a la ciudadanía.

En el caso de la selección de las candidaturas por el método de designación, salvo previsión en contrario, la Comisión Nacional de Procesos y las Comisiones Estatales de Procesos, por sí o a través de sus órganos auxiliares, realizará el registro de precandidaturas y apoyarán a la Comisión Permanente Nacional en la organización de los expedientes para el registro de candidaturas, así como en las actividades que ésta requiera.

(énfasis añadido)

CUARTO. Que, dentro de los plazos establecidos y conforme a las disposiciones aplicables previstas en las convocatorias y las normas complementarias, la Comisión Estatal de Procesos Electorales recibió las solicitudes de registro de las planillas únicas de aspirantes a la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional, correspondientes a los siguientes municipios de Oaxaca: SAN LUCAS OJITLAN, UNIÓN HIDALGO, COSOLAPA, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN Y SANTA LUCÍA DEL CAMINO.

QUINTO. De lo previsto en el artículo 83 de los Estatutos Generales, se desprende lo siguiente:

Artículo 83

- 1. En la elección de los Comités Directivos Municipales se votará por una planilla que será responsable de los trabajos del Partido a nivel Municipal, misma que se conformará por la Presidencia. Secretaría General y el número de integrantes que le correspondan. Se garantizará paridad de género en las presidencias.
- 2. La Comisión Permanente Estatal se pronunciará sobre la ratificación a más tardar en un plazo máximo de treinta días. De no pronunciarse en dicha sesión, la elección se entenderá como ratificada, salvo que se hubiera interpuesto alguna impugnación, en cuyo caso, continuará en funciones el Comité Directivo Municipal saliente, hasta que se dirima la controversia en el ámbito intrapartidario.
- 3. Las y los integrantes de los Comités Directivos Municipales serán nombrados y nombradas por períodos de tres años, pero continuarán en funciones hasta que tomen posesión de sus puestos las personas electas o designadas para sustituirles.



4. La renovación de los Comités Directivos Municipales se llevará a cabo de manera concurrente con el proceso de asambleas municipales para la renovación del Consejo Estatal.

...

- 8. Para integrar la planilla, se deberá contar con militancia activa y tener sus derechos a salvo, además:
- a) Tener una militancia de por lo menos dos años cumplidos al día de la celebración de la Asamblea y, al menos, un año de militancia en el Municipio;
- b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias.
- c) No haber sido sancionado o sancionada por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidaria en los tres años anteriores a la elección;
- 9. El registro será por planilla integrada por las y los aspirantes a la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Municipal, que deberán ser de género diferente, así como por el siguiente número de integrantes:
- a) Cuatro, si el listado nominal que se emita cuenta con hasta cien militantes;
- b) Ocho, si el listado nominal que se emita cuenta con más de cien y hasta quinientos militantes;
- c) Doce, si el listado nominal que se emita cuenta con más de quinientos y hasta mil militantes.
- d) Dieciséis, si el listado nominal que se emita cuenta con más mil militantes
- 10. Si una vez cerrado el periodo de registro existiera solo una planilla, o se declarará la procedencia de un solo registro, el proceso será suspendido declarando ganadora a la planilla registrada. La persona titular de la candidatura a la Presidencia completará los espacios de la planilla atendiendo a lo estipulado en el artículo 81, inciso f).

(énfasis añadido)

SEXTO. De conformidad con lo previsto en el artículo 83 de los Estatutos Generales, así como en las Convocatorias y Normas Complementarias, cuando al cierre del periodo de registro exista únicamente una planilla registrada o se declare la procedencia de un solo registro, el proceso electivo deberá suspenderse, declarándose ganadora la planilla registrada, con la consecuente integración del Comité Directivo Municipal conforme a lo establecido en la normatividad interna.

SÉPTIMO. Que la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en términos de los artículos 38, 83, 104, 108 y 109 de los Estatutos Generales, así como de las disposiciones reglamentarias aplicables, es el órgano facultado para organizar, conducir, validar y en su



caso suspender los procesos electivos internos, con la finalidad de salvaguardar los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y economía procesal que rigen la vida interna del Partido; que, en consecuencia, y al haberse configurado el supuesto normativo previsto, resulta procedente que esta Comisión Nacional declare la suspensión del proceso electivo en los municipios referidos y la validez de las planillas únicas registradas, mismas que deberán entenderse electas para integrar los respectivos Comités Directivos Municipales, quedando a cargo de la persona titular de la Presidencia completar los espacios de la planilla conforme a lo dispuesto en el artículo 83, numeral 10, de los Estatutos Generales.

OCTAVO. Bajo esa óptica, el proceso electivo debe suspenderse, ya que no existe contienda que justifique la celebración de la jornada comicial, por lo que resulta procedente, en consecuencia, decretar la suspensión de los procesos electivos en los municipios de SAN LUCAS OJITLAN, UNIÓN HIDALGO, COSOLAPA, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN Y SANTA LUCÍA DEL CAMINO, todos los anteriores en Oaxaca, reconociendo como planillas ganadoras a las registradas en dichos municipios, tal como se ilustra a continuación:

Municipio: SAN LUCAS OJITLAN

CARGO	NOMBRE
Presidencia	JOEL CONTRERAS ORTIZ
Secretaría General	PATRICIA MARTÍNEZ FELIPE
Integrante 1	EMILIO MÉNDEZ CANO
Integrante 2	ADELINA RAMOS PASTOR
Integrante 3	ANSELMO ALTAMIRANO MIGUEL
Integrante 4	HELADIA MARGARITO SOLEDAD
Integrante 5	LEANDRO GÓMEZ PRADILLO
Integrante 6	TEODORA MONTOR FIGUEROA
Integrante 7	ROGELIO FELIPE AGÜERO
Integrante 8	MARÍA COHETERO NEGRETE



Municipio: UNIÓN HIDALGO

CARGO	NOMBRE
Presidencia	ZEILA GUERRA MARIN
Secretaría General	ALFONSO PACHECO FUENTES
Integrante 1	NORA ANGÉLICA MATUS
Integrante 2	ENEAS GUERRA CORTÉS
Integrante 3	GUADALUPE MATUS LÓPEZ
Integrante 4	VICENTE MATUS

Municipio: COSOLAPA

CARGO	NOMBRE
Presidencia	BERTA CARRILLO PÉREZ
Secretaría General	RENÉ RAMOS LÓPEZ
Integrante 1	EDITH TORRES OSORIO
Integrante 2	JOSÉ MANUEL CANCINO ROSALES
Integrante 3	MARÍA MAGDALENA CRIOLLO CRUZ
Integrante 4	PEDRO ALBERTO RAMÍREZ MEZA

Municipio: SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC

Mullicipio. SAN JOAN BAOTISTA TOXTEFEC	
CARGO	NOMBRE
Presidencia	CRISTOBALINA PEREZ CRUZ
Secretaría General	ISABEL PONCIANO JUAREZ GONZALEZ
Integrante 1	CLAUDIA ZARRABAL MEZA
Integrante 2	SEVERO NARCISO VALOR
Integrante 3	LAURA MARTINEZ ANTONIO
Integrante 4	RAFAEL SEGURA LEON
Integrante 5	RAQUEL EVGUENI PALAFOX MEZA
Integrante 6	EVERARDO OLIVERA RAMIREZ
Integrante 7	MARIA ELENA RODRIGUEZ LEDEZMA
Integrante 8	LUIS MANUEL DURAN RODRIGUEZ

Municipio: SANTA CRUZ XOXOCOTLAN





CARGO	NOMBRE
Presidencia	JOSE ANTONIO HERRERA GALLEGOS
Secretaría General	ROSA MARIA CHAVEZ MACES
Integrante 1	BENITO BARRIOS SANTIAGO
Integrante 2	GUADALUPE MONJARAZ PACHECO
Integrante 3	SERGIO SAUL DAVILA LOPEZ
Integrante 4	FLORENTINA HERNANDEZ

Municipio: **SANTA LUCÍA DEL CAMINO**

CARGO	NOMBRE
Presidencia	ERICK DONALDO OROZCO GOMEZ
Secretaría General	ESLI JARED LAREDO LOZANO
Integrante 1	MARCO ANTONIO LOPEZ VASQUEZ
Integrante 2	VIVIANA VERONICA AGUILERA TIRADO
Integrante 3	ALEJANDRO ARREORTUA SANTIAGO
Integrante 4	CARMEN SOLEDAD CARRILLO ZARATE
Integrante 5	JESUS JACOBO LAGUNAS CORDOBA
Integrante 6	QUERETA AZUCENA HERNANDEZ LUIS
Integrante 7	MANUEL VICENTE MATEO
Integrante 8	KARLA IVON BAUTISTA HERNANDEZ

Por lo antes expuesto, la Comisión Nacional de Procesos Electorales de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se cancela el proceso electivo para la Presidencia, Secretaría General e integrantes de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en SAN LUCAS OJITLAN, UNIÓN HIDALGO, COSOLAPA, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC,



SANTA CRUZ XOXOCOTLAN Y SANTA LUCÍA DEL CAMINO, que se llevarían a cabo en el marco de la celebración de las Asambleas Municipales del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se declara electa y ganadora en cada municipio la planilla única registrada y declarada procedente, con lo cual se integrarán los respectivos Comités Directivos Municipales para el periodo 2025-2028, en términos del octavo considerando.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Estatal de Procesos Electorales, a la Asamblea Municipal respectiva, a la Comisión Permanente Estatal y al Comité Directivo Estatal de Oaxaca para los efectos legales y estatutarios conducentes.

CUARTO. Notifíquese a través de la Comisión Estatal de Procesos Electorales a las y los interesados a través del correo electrónico señalado en las documentales que acompañan su registro.

QUINTO. De conformidad con el artículo 83, numeral 10, de los Estatutos Generales, la Comisión Estatal de Procesos Electorales requerirá a la persona titular de la Presidencia de cada Comité Directivo Municipal electo sus propuestas para completar la integración del Comité Directivo Municipal, garantizando en todo momento el respeto a la normatividad interna y a la paridad de género que rigen la vida democrática del Partido. Una vez completada la totalidad de las personas integrantes de cada Comité Directivo Municipal, procederá a declarar la validez de la elección.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva publicar en estrados físicos y electrónicos de esta Comisión Nacional de Procesos Electorales el presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva publicar en estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Oaxaca el presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

Página 11 de 12



OCTAVO. Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo acordó la Comisión Nacional de Procesos Electorales por unanimidad de votos, el ocho de septiembre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE,
"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

GEOVANNÝ JONÁTHAN BARAJAS GALVÁN COMISIONADO PRESIDENTE PAULINA ORTEGA/MARTÍNEZ SECRETARIA EJECUTIVA